TFCA

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

EXPEDIENTE: 153/22 **(R.S.7/22)**
PROMOCIÓN: 73483

000469

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el diecinueve de agosto de dos mil veintidós, suscrito por María Gisela Gutiérrez Salinas, quien se ostenta como Secretaria General del "Sindicato Democrático de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión"; ocurso mediante el cual solicita el registro del Sindicato de referencia, por lo que se procede a su estudio y resolución en los términos siguientes:

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Por escrito presentado ante este Tribunal el diecinueve de agosto de dos mil veintidós, suscrito por María Gisela Gutiérrez Salinas; quien se ostenta como, Secretaria General del Sindicato Democrático de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión"; ocurso mediante el cual exhibe en tres tantos las siguiente documentación:

a). Acta Constitutiva del "Sindicato Democrático de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión", de quince de agosto de dos mil veintidós, en la que consta la elección de los Órganos Gobierno y toma de posesión de sus cargos, para el periodo 2022-2026, así como, de la aprobación de su Estatuto.

b). Estatuto del "Sindicato Democrático de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión".

c). Lista de los miembros, como se compone el Sindicato, esto es, nombre, estado civil, edad, cargo que desempeña y, sueldo.

e). Relación pormenorizada en la que se aprecian los antecedentes de cada trabajador.

f). Veinticinco solicitudes de afiliación al "Sindicato Democrático de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión"; así como, un escrito por el cual expresa su renuncia al Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, al cual pertenece.

Asimismo, anexan en copia simple:

g) Veinticinco comprobantes de nómina de cada trabajador, así como, de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO:

I. Con fundamento en el artículo 123, Apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 124, fracción III, y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado: "Sindicato Democrático de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión".

II. Considerando que los artículos 67, 71 y 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen:

> *"**Artículo 67.** Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.".*
>
> *"**Artículo 71.** Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores o más, (...)".*
>
> *"**Artículo 72.** Los sindicatos serán registrados por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos.*
>
> *I. El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación;*
>
> *II. Los estatutos del sindicato.*
>
> *III. El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquella, y*
>
> *IV. Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador.".*

III. Analizada la documentación que se acompaña al escrito de solicitud de registro presentada el diecinueve de agosto de dos mil veintidós, por el "Sindicato Democrático de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión", se advierte:

Del Acta Constitutiva, celebrada el quince de agosto de dos mil veintidós, se observa que fue la voluntad de quienes acudieron al citado

evento, constituir el "Sindicato Democrático de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión"; y en la misma Asamblea fue aprobado el Estatuto que regirá la vida interna de la organización sindical precitada.

De igual forma, en la citada Asamblea Constitutiva, consta la elección del Comité Ejecutivo, que fue aprobado por los asistentes, cuyo período de gestión se comprende del quince de agosto de dos mil veintidós al catorce de agosto de dos mil veintiséis.

Del listado de miembros del citado Sindicato —*descrita en el resultando PRIMERO, inciso e*—, a saber: nombre, CURP, puesto, domicilio particular, empleo que desempeña, Dependencia, Adscripción, antigüedad, reseña de las funciones de trabajo y, de los antecedentes como trabajador; así como, veinticinco comprobantes de pago e identificaciones de los miembros que pretenden integrar el Sindicato solicitante de registro, estos en copias fotostáticas y de quienes concurrieron a la Asamblea Constitutiva celebrada el quince de agosto de dos mil veintidós, se acredita que son trabajadores de la Cámara de Diputados, las personas que a continuación se mencionan:

NOMBRE	NIVEL	PUESTO	SINDICATO AL QUE RENUNCIA
1. ÁVILA SALAZAR BRENDA MARGARITA	10	ASISTENTE	NINGUNO
2. CHIPRES PÉREZ MARTHA ISABEL	4	ASISTENTE EJECUTIVO	NINGUNO
3. CORTÉS RAMOS FLOR	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NINGUNO
4. FERNANDEZ CHÁVEZ VERÓNICA	4	ANALISTA	NINGUNO
5. GUTIÉRREZ ÁVALOS JOHNATHAN JONAS	10	ASISTENTE	NINGUNO
6. GUTIÉRREZ SALINAS MARÍA GISELA	3	ASISTENTE	NINGUNO
7. GUZMÁN MEDELLÍN JOSÉ	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NINGUNO
8. HEREDIA HEREDIA ESMERALDA	7	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	NINGUNO
9. HINOJOSA ÁLVAREZ MARÍA GUADALUPE	4	ASISTENTE	NINGUNO
10. LARIOS DÍAZ BLANCA ESTELA	7	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	NINGUNO
11. LÓPEZ LUNA LILIANA	9	ASISTENTE	NINGUNO
12. LÓPEZ REYES JULIETA	10	ASISTENTE	NINGUNO
13. PACHECO BARAJAS EDGAR	4	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	NINGUNO
14. PÉREZ LARIOS PATRICIA	10	ASISTENTE	NINGUNO
15. PRADO MONROY MAYA	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NINGUNO
16. REYES OROZCO PATRICIA	10	ASISTENTE	NINGUNO

17. RICO CASTAÑEDA MARÍA JACQUELINE	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NINGUNO
18. RIVERA HERNÁNDEZ RODRIGO EDUARDO	10	AUXILIAR CONTABLE	NINGUNO
19. RODRÍGUEZ CÁRDENAS JOSÉ FRANCISCO	3	COORDINADOR DE SERVICIOS	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL
20. SÁNCHEZ CEPEDA MARCELINA	6	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	NINGUNO
21. SANTILLÁN SALGADO ROSARIO	7	ASISTENTE	NINGUNO
22. SERRATO CARDOSO AVELINA	7	AUXILIAR ADMINITRATIVO	NINGUNO
23. TOSTADO CABRERA DIANA EVELYN	8	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	NINGUNO
24. VACA HERNÁNDEZ LILIA ESTER	10	ASISTENTE	NINGUNO
25. ZAMORA CRUZ ALICIA	4	ASISTENTE EJECUTIVO	NINGUNO

Lo anterior, porque de los recibos de pago exhibidos se advierte que se trata de trabajadores que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados; en tanto que del Acta Constituyente, se observa que manifiestan su voluntad para ser miembros de la organización sindical solicitante, así como, del ocurso de renuncia presentada por el trabajador señalado con el numeral 19, se observa su deseo de no seguir agremiado a la organización sindical a la que se encontraba afiliado, como se precisa en el cuadro que antecede.

Ahora, la toma de nota es un acto de carácter administrativo, mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa comprobación de los requisitos que exige la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el caso que nos ocupa, la solicitud de registro promovida por María Gisela Gutiérrez Salinas del "Sindicato Democrático de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión", cumple con los requisitos que establecen los artículos precitados.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Sindicato solicitante, se conformó con veinticinco trabajadores de base, de la Cámara de Diputados y remitió por duplicado a este Tribunal, la documentación original a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente auto, la cual se ajusta a lo exigido por el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, transcrito en párrafos que anteceden.

En ese sentido, el artículo 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 67.-*** *Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia,*

constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes."

De lo citado, se observa que los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, las cuales se constituyen para la defensa, mejoramiento y estudios de los intereses en común.

En relación, con los trabajadores referidos, se advierte que los mismos solicitan su afiliación al "Sindicato Democrático de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión", en razón de que laboran en la dependencia citada, a la cual pertenece la organización sindical promovente, por tanto, se cumple con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Ahora, el artículo 20 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, señala:

***Artículo 20**.- Los trabajadores de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal, se clasificarán conforme a lo señalado por el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal, el cual deberá contener los Catálogos de Puestos que definan los Órganos competentes de cada uno de los Poderes y del Gobierno del Distrito Federal. Los trabajadores de las entidades sometidas al régimen de esta Ley se clasificarán conforme a sus propios catálogos que establezcan dentro de su régimen interno (...)."*

El citado artículo, establece entre otras cosas, que los trabajadores de las entidades que se rigen por la Ley de la materia, se clasifican conforme a sus propios catálogos establecidos por su régimen interno.

Es por ello, que del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, en su artículo 10, fracción I, inciso a, refiere

***"Artículo 10.-** El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:*

***I.** Personal civil, en los términos siguientes:*

***a) Operativo:** comprende los puestos que se identifican con **niveles salariales 1 al 11** que se ajustan al Tabulador de*

sueldos y salarios con curva salarial de sector central y los niveles distintos a los anteriores que se ajustan a un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, así como los puestos equivalentes".

De lo anterior, se advierte que en el referido Manual de Percepciones son considerados como niveles operativos los comprendidos del 1 al 11 y, dentro de ellos se ubican los trabajadores citados, por lo que es procedente la toma de nota del alta de su afiliación sindical.

Por otra parte, los artículos 2º, 38, fracción II, y 43, fracción IX, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, disponen:

> *"**Artículo 2º.** Para los efectos de esta Ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio (...)"*

De lo anterior, se desprende que la relación de trabajo, en materia burocrática, se tiene establecida entre el Titular de la Dependencia y los trabajadores a su servicio.

> *"**Artículo 38.** Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores cuando se trate: (...)*
>
> *II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestando previamente, de una manera expresa, su conformidad; (...)"*
>
> *"**Artículo 43.** Son obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 1º de esta Ley: (...)*
>
> *IX.- Hacer las deducciones, en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta Ley."*

Como se advierte, sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones, entre otros supuestos, por concepto de cobro de cuotas sindicales siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente su conformidad expresa y que es obligación del Titular de la dependencia llevar a cabo las mismas.

Por lo anterior, hágase del conocimiento del Titular de la Cámara de Diputados, para que dentro de la esfera de su competencia y, de conformidad con la norma estatutaria, en su caso, se realice la retención, entrega y entero de las cuotas respectivas al "Sindicato Democrático de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la

Unión", respecto de los trabajadores de los que se tomó nota de su alta, como miembros de la organización sindical precitada.

Al efecto, este Tribunal otorga el registro al "Sindicato Democrático de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión"; asimismo, se tiene por depositado el Estatuto correspondiente; y se **TOMA NOTA** de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el período comprendido del quince de agosto de dos mil veintidós al catorce de agosto de dos mil veintiséis, mismo que queda integrado de la siguiente forma:

SECRETARIA GENERAL	MARÍA GISELA GUTIÉRREZ SALINAS
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO	JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y DEL INTERIOR	VERÓNICA FERNÁNDEZ CHÁVEZ
SECRETARIO DEL EXTERIOR Y PROPAGANDA	JOSÉ GUZMÁN MEDELLÍN
SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS	EDGAR PACHECO BARAJAS
SECRETARIA DE CONFLICTOS LABORALES	MARCELINA SÁNCHEZ CEPEDA
SECRETARIA DE ESCALAFÓN	ROSARIO SANTILLÁN SALGADO
SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL	RODRIGO EDUARDO RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE FINANZAS	ESMERALDA HEREDIA HEREDIA
SECRETARIO DE DEPORTES	JOHNATHAN JONAS GUTIÉRREZ ÁVALOS
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURA	DIANA EVELYN TOSTADO CABRERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN	PATRICIA REYES OROZCO
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS	ALICIA ZAMORA CRUZ
COMISIÓN DE ESCALAFÓN	BRENDA MARGARITA ÁVILA SALAZAR
COMISIÓN DE HACIENDA	JULIETA LÓPEZ REYES
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	PATRICIA PÉREZ LARIOS
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	BLANCA ESTELA LARIOS DÍAZ
COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE	MARÍA JACQUELINE RICO CASTAÑEDA
COMISIÓN DE VIGILANCIA	MARTHA ISABEL CHIPRES PÉREZ
COMISIÓN PARA EL RETIRO VOLUNTARIO, JUBILACIÓN, PENSIÓN, INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTÍA Y MUERTE	LILIA ESTER VACA HERNÁNDEZ

Tomando en consideración que con motivo de la solicitud de registro del multicitado Sindicato, le correspondió por turno el número 153/22, el mismo se ordena dar de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 7/22, que le corresponde por turno.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Procede otorgar el registro "Sindicato Democrático de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión", bajo el número de expediente R.S. 7/22.

SEGUNDO. Se tiene por depositado y registrado el Estatuto del "Sindicato Democrático de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión", para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se toma nota del Comité Ejecutivo del "Sindicato Democrático de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión", por el período comprendido del quince de agosto de dos mil veintidós al catorce de agosto de dos mil veintiséis, en términos del considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena la baja el expediente 153/22 y fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del "Sindicato Democrático de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión", con el número de expediente **R.S. 7/22**.

QUINTO. Expídanse a los ocursantes las copias certificadas que solicita y pónganse a disposición de las personas autorizadas para tal efecto en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que conste en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

SEXTO.- Con base en lo dispuesto por el artículo 739, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa del numeral 11, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Sur 105, número 1110, Departamento 19, Colonia Aeronáutica Militar, Código Postal 15970, Alcaldía Venustiano Carranza.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la Cámara de Diputados y, **POR ESTRADOS,** al Sindicato promovente.- Así lo resolvió por **U N A N I M I D A D** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha, con la ausencia del Titular de la Magistratura Representante del Gobierno Federal ante la Primera Sala; ya que no se ha hecho el nombramiento correspondiente.- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

TFCA

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

EXPEDIENTE: 153/22 **(R.S.7/22)**
PROMOCIÓN: 73483

000473

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

RUFINO H LEÓN TOVAR

MAGISTRATURA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ISMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOEL ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES GUTIÉRREZ

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA BECERRIL

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

PATRICIA ISABELLA PEDRERO IDUARTE

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN GUTIÉRREZ

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

BERTHA OROZCO MÁRQUEZ

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MARÍA DEL ROSARIO DEL PINO RUIZ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MÓNICA ARCELIA GÜICHO GONZÁLEZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA DELGADO

TFCA

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

EXPEDIENTE: 153/22 **(R.S.7/22)**
PROMOCIÓN: 73483

000474

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

SÉPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JORGE ARTURO FLORES OCHOA

JOSÉ MANUEL POZOS VALDIVIA

OCTAVA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTA

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ÁLAN EDUARDO GONZÁLEZ ZEBADÚA

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

REGISTRO SINDICAL

153-22 p. 73483 CÁMARA DE DIPUTADOS – REGISTRO SINDICAL
JAMG*IJAG

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS